

fecha 9 de junio de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Valcárcel González contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 30 de agosto de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de septiembre) por la que se no se nombraba al actor Profesor idóneo en el área de "Psicología Social", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducida en el mes de junio de 1984; todo ello sin hacer especial pronunciamiento de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**24953** *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada de fecha 30 de junio de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Argente del Castillo y otros sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Argente del Castillo y otros, sobre declaración de idoneidad para ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 30 de junio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debe desestimar y desestima el recurso promovido por don Pedro Iglesias Salazar, Procurador, en nombre y representación de doña Concepción Argente del Castillo Ocaña, don Juan Jesús López González, don Antonio Hayas Barra, don Rafael López Garzón, don Dalmacio Gómez Campillo y doña Teresa Prieto Ruz, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por las que se admitió recurso de reposición y se retrotrajeron actuaciones al momento de nueva evaluación de méritos en las pruebas de los interesados para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, así como contra las posteriores Resoluciones de que no los declararon aptos, por estimar que unos y otros actos administrativos se ajustan totalmente a derecho y deben por ello ser plenamente confirmados. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**24954** *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 27 de enero de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Fernández de Tirso y Semper y otros sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Fernández de Tirso y Semper y otros, contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 27 de enero de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación de los recursos contencioso-administrativos acumulados en el presente, interpuestos por el Procurador señor don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre y representación de don Ramón Fernández de Tirso y Semper, don Jesús Alemany Sánchez de León y don Vicente Boix Reig, en la impugnación de la Resolución de 30 de abril de 1984, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, que no admitió a los recurrentes a las pruebas de idoneidad para acceso a Profesores titulares de Universidad, así como las Resoluciones de 13 de junio y de 8 de octubre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades, denegatorias de recursos de alzada y reposición contra la anterior Resolución, debemos declarar y

declararnos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho, no procediendo su anulación; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**24955** *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 7 de mayo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Arrebola Nacle y otros sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Arrebola Nacle y otros, contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Nacional, en fecha 7 de mayo de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.321, interpuesto por doña Pilar Arrebola Nacle y los demás relacionados en el encabezamiento, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de febrero de 1984, descrita en el primer fundamento de derecho, y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado ante ella, actos que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**24956** *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife de fecha 1 de julio de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Magdalena Calvo Cabrera sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Magdalena Calvo Cabrera contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 1 de julio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que sin haber lugar a declarar la inadmisibilidad, debemos desestimar el presente recurso, por cuanto que el acto impugnado es ajustado a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**24957** *RESOLUCION de 17 octubre de 1988, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 397/1988, interpuesto por don Eloy Isorna Artime ante la Audiencia Territorial de Madrid.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, se emplaza a los posibles interesados para que en el plazo de nueve días puedan comparecer, si lo desean, ante la referida Sala, en el recurso

contencioso-administrativo número 397/1988, interpuesto por don Eloy Isorna Artime contra la Orden de 8 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se resolvió el concurso de traslados entre Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, asignatura de «Formación Empresarial».

Madrid, 17 de octubre de 1988.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**24958** RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un «modem» para la transmisión de datos, marca «IBM», modelo 3.864-2, fabricado por «IBM-VIMERCATE» en Italia.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «IBM, S.A.E.», con domicilio social en paseo de la Castellana, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un «modem», para la transmisión de datos, fabricado por «IBM-VIMERCATE», en su instalación industrial ubicada en Milán (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen técnico, con clave 87024021, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas, Español, S. A.», por certificado de clave BRC/3/V/01/87, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0061, con fecha de caducidad del día 20 de junio de 1990, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de junio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación física.  
Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.  
Tercera. Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «IBM», modelo 3.864-2.

Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Sincrono/semidúplex.  
Tercera: V24, V27 y V28/4.800.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto, el producto deberá cumplir además lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Lo que se se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de junio de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

**24959** RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un «modem» para la transmisión de datos, marca «Satelsa», modelo MD-300, fabricado por «Satelsa» en Madrid.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Sistemas y Aplicaciones de Telecomunicación, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Alejandro Morán, 54 y 56, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un «modem» para la transmisión de datos, fabricado por «Satelsa,

Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Madrid (España).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio de Planificación Tecnológica de la Compañía Telefónica Nacional de España», mediante dictamen técnico, con clave 871TD/009, y la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de la Calidad», por certificado de clave 214/87, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0057, con fecha de caducidad del día 20 de junio de 1990, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de junio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación física.  
Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.  
Tercera. Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Satelsa», modelo MD-300.

Características:

Primera: Tarjeta.  
Segunda: Asíncrono/dúplex.  
Tercera: V21, V24 y V28/300.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir además lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Lo que se se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de junio de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

**24960** RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un «modem» para la transmisión de datos, marca «Pahldata», modelo V23R, fabricado por «Pahldata, Sociedad Anónima», en Madrid.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Pahldata, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en calle Saicedo, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un «modem» para la transmisión de datos, fabricado por «Pahldata, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Madrid.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico, con clave 88054089, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, S. A.», por certificado de clave MDD190000788, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0045, con fecha de caducidad del día 20 de junio de 1990, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de junio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación física.  
Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.  
Tercera. Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Pahldata», modelo V23R.

Características:

Primera: Tarjeta.  
Segunda: Asíncrono/dúplex.  
Tercera: V23/1.200.